

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No. 004

DE 17 NOVIEMBRE 2022

“Por medio de la cual se otorga permiso a M.A.O CONSORCIO con identificación tributaria Nit No.901545272-4 Para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos, ubicado en el Área Rural Corregimiento de la Victoria de San Isidro, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico Cesar”,

La Coordinadora del GIT para la Gestión en la Seccional la Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0565 del 30 de junio de 2017 y 0268 del 01 de Junio de 2022, La resolución No 0520 del 28 de septiembre 2022, emanadas de la Dirección General de esta entidad en sus funciones legales y estatutaria,

CONSIDERANDO

Que el señor FRANCISCO JAVIER DIAZ MONTIEL, identificado con cc N° 1.065.817.811, como representante legal del M.A.O CONSORCIO, con identificación tributaria Nit N° 901545272-4, solicitó a Corpocesar autorización para realizar la tala sobre (1) uno árbol aislado fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos, ubicado en el Área Rural Corregimiento de la Victoria de San Isidro, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) ,
“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos,**

Continuación Resolución No 004 de 17 Noviembre 2022, "Por medio de la cual se otorga permiso a M.A.O CONSORCIO con identificación tributaria Nit No.901545272-4 Para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos, ubicado en el Área Rural Corregimiento de la Victoria de San Isidro, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico Cesar",

2

ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

2- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual del árbol objeto de la solicitud para talar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio público, se designó al Profesional de Apoyo Wilson Enrique Pérez Padilla, Ingeniero del Medio Ambiente, para realizar la visita técnica. Durante el recorrido de la diligencia de inspección técnica del árbol objeto de la solicitud, se pudo establecer que el (1) árbol de la especie Guacamayo (*Triplaris americana*). se encuentran daños físicos y mecánicos producto de las actividades durante la ejecución de la obra, donde se observan sus raíces por fuera del terreno; hendiduras en su tallo, Lo que afectan el normal desarrollo de los especímenes. Para mayor claridad de las situaciones ambientales, se aporta evidencia fotográfica:



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **004** de 17 Noviembre 2022, "Por medio de la cual se otorga permiso a M.A.O CONSORCIO con identificación tributaria Nit No.901545272-4 Para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos, ubicado en el Área Rural Corregimiento de la Victoria de San Isidro, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico Cesar",



Continuación Resolución No **004** de 17 Noviembre 2022, "Por medio de la cual se otorga permiso a M.A.O CONSORCIO con identificación tributaria Nit No.901545272-4 Para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos, ubicado en el Área Rural Corregimiento de la Victoria de San Isidro, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico Cesar",

4

Tabla 1.- **Especies y cálculo del volumen del árbol a intervenir ubicado en el cementerio del corregimiento de la loma- de calentura del municipio del paso –cesar.**

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Díametro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m	Área Basal m ²	Volumen m ³	N	W	Tratamiento a realizar
1	Guacamayo	Triplaris americana	2,1	0,67	12	5,5	0,35	2,95	9°37'18.4"	73°35'55.5"	Erradicar
VOLUMEN TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (m ³)							0,35				
VOLUMEN TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (ha)							0.000035				
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A TERRADICAR								2,95			

Se erradicara un (1) árbol de la especie Guacamayo (Triplaris americana) ;ubicado en el barrio Perijá 2 en el corregimiento de la victoria de san isidro jurisdicción del municipio de la jagua de Ibirico - cesar , inventariado en la tabla 1.

- El volumen establecido por la erradicación del árbol (1) de la especie Guacamayo (Triplaris americana) es de dos coma noventa y cinco (2,95 m³) metros cúbicos.
- Área basal cero comas treinta y cinco (0,35 m²) metros cuadrados.
- Total, área basal o bisimétrica del árbol (0,000035 ha).
- Total, número de árboles de la especie Guacamayo a aprovechar = 1

3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADER ASERRADA, POSTES PARA ENCERAMIENTO)

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma mecánica y manual Los productos resultantes del aprovechamiento (madera aserrada), no requieren del uso o expedición de salvoconducto ya que se utilizará en la obra del mismo proyecto. Se aprovecharán únicamente el árbol inventariado equivale a dos comas noventa y cinco (2,95 m³) metros cúbicos.

Continuación Resolución No 004 de 17 Noviembre 2022, "Por medio de la cual se otorga permiso a M.A.O CONSORCIO con identificación tributaria Nit No.901545272-4 Para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos, ubicado en el Área Rural Corregimiento de la Victoria de San Isidro, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico Cesar",

5

4.- EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR

El área a intervenir es de cero comas treinta y cinco (0,35 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,000035 hectáreas.

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de seis (6) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías en la zona del proyecto.

6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA.

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

7.- CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal, fuera de la cobertura del bosque natural en terrenos de dominio público un (1) árbol de la de la especie Guacamayo (*Triplaris americana*) en mal estado fitosanitario equivalente es de dos coma noventa y cinco (2,95 m3) metros cúbicos, ubicado en el barrio Perijá 2 en el corregimiento de la victoria de san isidro jurisdicción del municipio de la jagua de Ibirico - cesar, se encuentran daños físicos y mecánicos producto de las actividades durante la ejecución de la obra, donde se observan sus raíces por fuera del terreno; hendiduras en su tallo, Lo que afectan el normal desarrollo de los especímenes

8.- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

Los productos resultantes del aprovechamiento según el peticionario, será en madera aserrada se usarán para el encerramiento de la obra, en volumen es de es de dos comas noventa y cinco (2,95 m3) metros cúbicos.

8.1.- Para el cálculo de la tarifa de la compensatoria por aprovechamiento Forestal maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

Continuación Resolución No **004** de 17 Noviembre 2022, "Por medio de la cual se otorga permiso a M.A.O CONSORCIO con identificación tributaria Nit No.901545272-4 Para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos, ubicado en el Área Rural Corregimiento de la Victoria de San Isidro, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico Cesar",

6

La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMI) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m3), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión:

$$\text{TAFMI} = \text{TM} * \text{FRI. FRI} = (\text{CUM} + \text{N}) "((\text{CDRB} + \text{CCE} + \text{CAA}) / 3.)$$

- El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta
- El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de variable CUM corresponde a (0,5).
- El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).
- Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión $\text{CDRB} = 2 - \text{CEB}$.
- Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).
- Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es alto, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de dos (2,6).
- Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:
- Cálculo del monto a pagar (MP). El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m3) de madera en pie (\$/m3).

Tabla N° 2 – Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

Especie a aprovechar	Volumen de la especie en m3	Categoría de la especie
Guacamayo	2,95 metros cúbicos.	Otras especies = 1.0

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 004 de 17 Noviembre 2022, "Por medio de la cual se otorga permiso a M.A.O CONSORCIO con identificación tributaria Nit No.901545272-4 Para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos, ubicado en el Área Rural Corregimiento de la Victoria de San Isidro, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico Cesar",

7

9.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- a) Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal
- b) Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
- c) Abstenerse de aprovechar e intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
- d) Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.
- e) El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía)
- f) Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
- g) Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
- h) El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de cinco (5), en relación uno (1) a cinco (5), es decir debe sembrar cinco arboles como mínimo por cada árbol erradicado de las especies Guacamayo , Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de poca proliferación en la zona o área de aprovechamiento, esta obligación esta en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- i) Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido

Continuación Resolución No 004 de 17 Noviembre 2022, "Por medio de la cual se otorga permiso a M.A.O CONSORCIO con identificación tributaria Nit No.901545272-4 Para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos, ubicado en el Área Rural Corregimiento de la Victoria de San Isidro, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico Cesar",

8

- j) Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, y dará aviso a Corpocesar previamente.

En razón y merito

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso a M.A.O CONSORCIO, con identificación tributaria Nit No. 901545272-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos ubicado en el Área Rural Corregimiento de la Victoria de San Isidro, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico Cesar", mediante la actividad de erradicación de (1) uno árbol de la especie Guacamayo o nombre común (triplaris americana) nombre científico con un volumen de cinco coma doce (2,95 m3).

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de seis meses (6) contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a M.A.O CONSORCIO, con identificación tributaria Nit N° 901545272-4, las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
5. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
6. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
7. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído veinte cinco (5) Cinco árboles(es) de especies apta para sombrío, con altura no inferior a 1 metro.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 004 de 17 Noviembre 2022, "Por medio de la cual se otorga permiso a M.A.O CONSORCIO con identificación tributaria Nit No.901545272-4 Para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos, ubicado en el Área Rural Corregimiento de la Victoria de San Isidro, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico Cesar",

9

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a M.A.O CONSORCIO, con identificación tributaria Nit N° 901545272-4, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

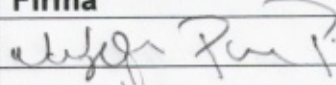
Dada en la Jagua de Ibirico - Cesar a los 17 Noviembre 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LUZ YANETH MEJIA CASTELLANOS

Coordinadora del GIT para la Gestión en la seccional La Jagua de Ibirico

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Wilson Pérez Padilla Ingeniero contratista	
Revisó	LUZ YANETH MEJIA CASTELLANOS Coordinadora del GIT para la Gestión en la seccional La Jagua de Ibirico	
Aprobó	LUZ YANETH MEJIA CASTELLANOS Coordinadora del GIT para la Gestión en la seccional La Jagua de Ibirico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.